

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 87510473.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00021980
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	24/09/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.018-2023-0027
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución PROCEDE no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Chirivi-2 Vereda Quilismal Cumbal,, Nariño Cel: 3164868205
Se hace constar que se remitió por medio físico, la citación del acto en mención la cual fue devuelta con la observación "No reclamado, por lo tanto, se procederá al envío del aviso con copia íntegra del acto administrativo a la última dirección conocida dentro del expediente con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente del recibo del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 19 días del mes de noviembre de 2.025


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

C. Riascos

**RESOLUCIÓN No. 00021980
(24/09/2025)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.018-2023-0027,
ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA
IDENTIFICADO (A) CON C.C. NO.87.510.473"**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA identificado (a) con C.C. No.87.510.473, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 075495 de 2020 y Resolución No. 00014729 de 2022.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.018-2023-0027** se formuló cargos en contra del señor OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA, mediante acto No. 036 del quince (15) de febrero de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 21 de septiembre de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

- Copia de Registro Sanitario de Predio Pecuário – RSPP No. 438059
- Copia de Reporte de laboratorio No. R0122MR0002184, emitido el día 08/08/2022.
- Copia de la Resolución No. 00014729 de 09/08/2022.
- Copia de formato de Identificación de Animales Positivos a Brucelosis Bovina (FORMA 3-234-V.3) de 16/08/2022.
- Copia de oficio remitido por la señora: CLAUDIA ELENA MALTE, Médico Veterinario del organismo de inspección autorizado (OIA), Grupo Empresarial Agropecuario GEA de fecha 21/09/2022.
- Copia de Memorando ICA322213000758 DE 03/10/2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es

FORMA 4-027 V.8

Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 00021980
(24/09/2025)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.018-2023-0027,
ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA
IDENTIFICADO (A) CON C.C. NO.87.510.473"**

menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 10 de junio de 2022, por tratarse de la fecha en la que se reportó el Informe técnico- Reporte- Inicio proceso Administrativo Sancionatorio.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.018-2023-0027, adelantado en contra del señor OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA** identificado (a) con C.C. No.87.510.473, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 075495 de 2020 y Resolución No. 00014729 de 2022.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.018-2023-0027, adelantado en contra del señor, OMAR SEGUNDO TUTALCHA ALPALA**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V,
Revisó: Jorge Antonio Zambrano Agreda,

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2